

Estándar de conducta en materia de representantes

Jornadas DGI 2015
Dr. Mario Ferrari Rey
UDELAR

La jurisprudencia más reciente del TCA

- Confirmación de los criterios que el TCA ha observado históricamente
- Mayor pulimiento de los distintos conceptos que integran la figura
- Énfasis en la relevancia de la injerencia en materia fiscal

Distintos niveles de análisis

- La prueba de la calidad de representante
- La incidencia del principio de la realidad
- La injerencia en materia tributaria
- El grado de culpabilidad

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE

- Requisito que lógicamente precede a los demás
- La calidad de representante es por esencia formal
- No debe confundirse con otras figuras (administrador, titular, accionista, etc.)

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE

- STCA 410/14 Director de una de las sociedades que conforma con otra una sociedad de hecho (se acredita que otra persona si ejerció esa función)
- STCA 555/14 Socias de una SRL cuyo representante fue el padre fallecido (actividades meramente materiales resultan irrelevantes)

El principio de realidad

- Distinto a la injerencia
- Su prueba es más exigente
- Aplicable a directores y socios conforme art.95 T.4? (STCA 555/14)

La injerencia en materia tributaria

- Es una consecuencia del carácter subjetivo de la responsabilidad
- Se parte de la base de la existencia de un representante en términos formales y sustanciales
- Si el representante es meramente aparente no es necesario pasar a este análisis

La injerencia en materia tributaria

- Énfasis en la jurisprudencia más reciente del TCA
- STCA 63/14: no injerencia de dos directores (médico y experto en marketing)
- STCA 147/15: apoderado general sin injerencia hasta el fallecimiento de su padre

La injerencia en materia tributaria

- STCA 422/14: se acreditó que en los hechos se trataba de un mero empleado sin gravitación en la toma de decisiones
- STCA 575/13: directores representantes de una serie específica de accionistas, con tareas solo operativas, sin acceso a información fiscal

La injerencia en materia tributaria

- STCA 344/14: caso de único director de una SA que alegó confiarse en un asesor fiscal contratado

LA CULPABILIDAD

- NEGLIGENCIA
- El incumplimiento sistemático la configura (STCA 286/15)
- Culpa *in vigilando* o *in eligendo* (STCA 344/14)

LA PRUEBA

- Debe reconocerse su vital trascendencia
- En principio la carga reside en la Administración
- De hecho a veces opera un desplazamiento
- *VIERA: Es necesario probar los hechos anormales, los que se apartan de lo que normalmente acaece*

RESPONSABLES DE RESPONSABLES

Jornadas DGI 2015
Dra. Milagros Acosta Nell
UDELAR

RESPONSABLES DE RESPONSABLES (ART. 22 CT)

RESPONSABILIDAD LEGAL POR HECHO AJENO

FUNDAMENTO

Resguardo del derecho de crédito de la
Administración Fiscal contra bienes del
enajenante

AMBITO OBJETIVO

RESPONSABILIDAD DEL SUCESOR

POR LAS OBLIGACIONES

TRIBUTARIAS DE SUS ANTECESORES

(Art. 14 C.T., inc. 1°)

AMBITO SUBJETIVO

- LOS **ADQUIRENTES** DE CASAS DE COMERCIO
- LOS **SUCESORES EN EL ACTIVO Y PASIVO DE EMPRESAS EN GENERAL**

AMBITO SUBJETIVO

NO COMPRENDE

AL REPRESENTANTE DEL
ADQUIRENTE

(NO TIENE LA CALIDAD DE
ADQUIRENTE QUE REQUIERE LA
LEY)

REPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DEL RESPONSABLE (ARTICULO 21)

- NO PROCEDE POR
- IMPOSIBILIDAD DE FALTA DE DILIGENCIA
- DEUDA POR TRIBUTOS DEL ENAJENANTE ES ANTERIOR A LA RESPONSABILIDAD DEL ADQUIRENTE

AMBITO SUJBETIVO

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

PRINCIPIO DE PERSONALIDAD DE LA
PENA

AMBITO CUANTITATIVO

LIMITE

- VALOR DE LOS BIENES ENAJENADOS
- SALVO INFRACCIÓN COMETIDA CON DOLO POR EL ADQUIRENTE
- STCA N° 211/007 – Precio EC objeto de transferencia

AMBITO TEMPORAL

- **PLAZO DE CADUCIDAD DE UN AÑO**
SE COMPUTA A PARTIR DEL CONOCIMIENTO
CIERTO DE LA OFICINA RECAUDADORA POR
CUALQUIER MEDIO

STCA N° 25/2014 – «*cualquier medio de comunicación fehaciente hace funcionar ese plazo*» - DGI tuvo conocimiento al momento de hacer efectiva medida cautelar de intervención caja

STCA N° 102/2015 – DGI tuvo conocimiento a partir de inicio procedimiento de fiscalización